



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

**ESCRITURA NRO.
20150101009P02613
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
"TRANSPORTE NULMETRO COMPANIA ANONIMA"
CUANTÍA: \$ 840,00
***** DA *****
DI 3 COP
FACT. N°.
001200-000009910**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
de hoy **DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante
mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO
NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este
instrumento público, los señores **LUIS ALFREDO AUQUILLA BRAVO**,
casado con su cedula de ciudadanía numero: uno, siete, cero, cinco,
nueve, ocho, siete, cinco, uno, siete; **JOSE ROMAN AUQUILLA BRAVO**,
casado, con su cedula de ciudadanía numero: , cero, uno, cero, cero, ocho,
seis, cero, cuatro; cinco, uno: **ANGEL AGUSTIN AVILA CALLE**, soltero, con
su cedula de identidad numero: cero, uno, cero, cuatro, cinco, cuatro,
nueve, cero, cero, uno; **FREDDY PATRICIO AUQUILLA FAJARDO**, casado,
con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, siete, siete,
nueve, uno, uno, dos; **JULIO CESAR AUQUILLA BRAVO**, casado, con cedula
de ciudadanía numero: cero, uno, cero, cero, uno, uno, cero, cinco, siete,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 seis; **ELSY CARLOS IGNACIO AUQUILLA LANDI**, casado con cedula de
2 ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, cero, cero, cuatro, seis, cero,
3 dos; **DIEGO ANIBAL FAICAN AUQUILLA**, soltero con cedula de ciudadanía
4 número: cero, uno, cero, tres, siete, dos, ocho, ocho, uno, dos; **CESAR**
5 **RAUL GARCIA INGA**, casado, con cedula de ciudadanía numero: cero, tres,
6 cero, cero, seis, nueve, nueve, dos, cero, cuatro; **JUAN DIEGO LUCERO**
7 **LANDI**, soltero, con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, cinco,
8 cuatro, ocho, nueve, cero, ocho, dos; **FIDEL EDUARDO PARRA BRAVO**,
9 casado con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, dos, seis, ocho,
10 cero, ocho, nueve, nueve; **JORGE ENRIQUE VALLADAREZ CRESPO** casado
11 con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, dos, ocho, uno,
12 dos, siete, cinco; **ISAAC SALVADOR TENESACA BRAVO**, soltero, con
13 cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, seis, cuatro, siete,
14 siete, nueve, ocho. Los comparecientes declaran bajo juramento que
15 intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
16 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como
17 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
18 además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de
19 estado civil en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos
20 plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por
21 haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y
22 luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
2 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
3 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
4 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
5 insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
7 celebración del otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos
8 y en calidad de socios fundadores los señores: AUQUILLA BRAVO LUIS
9 ALFREDO, casado con su cedula de ciudadanía numero: uno, siete, cero,
10 cinco, nueve, ocho, siete, cinco, uno, siete; AUQUILLA BRAVO JOSE
11 ROMAN, casado, con su cedula de ciudadanía numero: , cero, uno, cero,
12 cero, ocho, seis, cero, cuatro; cinco, uno: AVILA CALLE ANGEL AGUSTIN,
13 soltero, con su cedula de identidad numero: cero, uno, cero, cuatro, cinco,
14 cuatro, nueve, cero, cero, uno; AUQUILLA FAJARDO FREDDY PATRICIO,
15 casado, con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, siete,
16 siete, nueve, uno, uno, dos; AUQUILLA BRAVO JULIO CESAR, casado, con
17 cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, cero, uno, uno, cero, cinco,
18 siete, seis; AUQUILLA LANDI ELSY CARLOS IGNACIO, casado con cedula de
19 ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, cero, cero, cuatro, seis, cero,
20 dos; FAICAN AUQUILLA DIEGO ANIBAL, soltero con cedula de ciudadanía
21 número: cero, uno, cero, tres, siete, dos, ocho, ocho, uno, dos; GARCIA
22 INGA CESAR RAUL, casado, con cedula de ciudadanía numero: cero, tres,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com

1 cero, cero, seis, nueve, nueve, dos, cero, cuatro; LUCERO LANDI JUAN
2 DIEGO, soltero, con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, cinco,
3 cuatro, ocho, nueve, cero, ocho, dos; PARRA BRAVO FIDEL EDUARDO,
4 casado con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, dos, seis, ocho,
5 cero, ocho, nueve, nueve; VALLADAREZ CRESPO JORGE ENRIQUE casado
6 con cedula de ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, dos, ocho, uno,
7 dos, siete, cinco; TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR, soltero, con cedula
8 de ciudadanía numero: cero, uno, cero, tres, seis, cuatro, siete, siete,
9 nueve, ocho; por sus propios derechos ecuatorianos, mayores de edad,
10 domiciliados en esta ciudad de Cuenca y con capacidad legal para celebrar
11 toda clase de actos y contratos; **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
12 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes, mediante este instrumento
13 público declaran bajo juramento de manera expresa su voluntad de
14 constituir una compañía anónima la misma que se regirá a las
15 disposiciones de la ley de Compañías, las normas del derecho positivo
16 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto Social que consta a
17 continuación. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO**
18 **PRIMERO DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO. ARTICULO**
19 **PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es
20 "TRANSPORTE NULMETRO COMPANIA ANONIMA" **ARTICULO SEGUNDO.-**
21 **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara a lo siguiente: prestación del
22 servicio de transporte publico mixto en unidades de transporte con



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com



1 vehículos doble cabina, para el transporte de pasajeros y de carga liviana;
2 b) Para el cumplimiento de sus actividades la compañía podrá celebrar
3 cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas
4 naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar las importaciones y
5 exportaciones que fueren necesarias, así como ejercer agencias o
6 representaciones de personas naturales o de otras compañías y formar
7 parte de éstas, ya sean nacionales o extranjeras **ARTICULO TERCERO.-**
8 **DOMICILIO:** El Domicilio principal de la compañía es la parroquia Nulti, del
9 Cantón Cuenca capital de la Provincia del Azuay, Republica del Ecuador
10 pudiendo establecer sucursales dentro del territorio nacional, conforme
11 a la Ley Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
12 todos los actos y contratos permitido por la ley. **ARTICULO CUARTO.-**
13 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, contados
14 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil del
15 cantón Cuenca, pudiendo disolverse antes del vencimiento del plazo
16 indicado, o podrá prorrogar su plazo sujetándose en cualquier caso, a las
17 disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL,**
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de
19 la compañía es de Ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de
20 América el capital suscrito de ochocientos cuarenta dólares de los Estados
21 Unidos de América dividido en ochocientos cuarenta acciones de un dólar
22 cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 **ACCIONISTAS:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
2 ochocientos cuarenta y constarán en títulos que representen una o más
3 acciones e irán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de
4 la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si un título de acción o certificado
5 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, el interesado deberá
6 comunicar por escrito al Gerente General solicitándole la expedición de
7 un nuevo título o certificado el mismo que se le otorgará previo al
8 cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías.
9 **ARTICULO OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier
10 causa una acción llegará a pertenecer a más de una persona, deberán los
11 propietarios designar a un apoderado para que les represente en la
12 compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los
13 accionistas. **ARTICULO NUEVE.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:**
14 El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
15 tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada
16 expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta
17 General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los
18 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a
19 las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que
20 no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DIEZ.-**
21 **CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción
22 de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos
2 certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las
3 acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional,
4 dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser
5 puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días
6 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

7 **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
8 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes.
9 En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder,
10 con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una
11 representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a
12 los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se
13 trate de representación legal. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** Los
14 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta por el monto del
15 valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS:** La compañía llevará un libro de Acciones y accionistas, en
17 el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como
18 todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la
19 calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el
20 mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán
21 cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
22 **CATORCE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

2 CAPITULO III EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y

3 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- **ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO**

4 **ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y

5 terminará el 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO DIECISÉIS.-**

6 **BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del

7 ejercicio económico anual, se deberá elaborar el Balance General, el

8 Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de Distribución

9 de Utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta

10 General, acompañados de un informe del Gerente General, acerca de su

11 gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El Balance

12 General, el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el

13 Informe del Gerente General y del Comisario, deberán estar a disposición

14 de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión

15 de Junta General que deba conocerlos. **ARTICULO DIECISIETE.- RESERVA**

16 **LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje

17 de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la Renta,

18 se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la Reserva

19 Legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al

20 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare

21 a disminuir dicha reserva, en la misma forma que se indica, se la restituirá.

22 **ARTICULO DIECIOCHO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el 50%
2 ser distribuido entre los accionistas, salvo resolución contraria. En el caso
3 de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública,
4 obligatoriamente se repartirá por lo menos el 30% de las utilidades
5 líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio
6 económico. CAPITULO IV: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
7 REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DIECINUEVE.- GOBIERNO Y
8 ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta
9 General de accionistas y la administración a cargo del Directorio, del
10 Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. ARTICULO
11 VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la
13 compañía. Las juntas Generales de accionistas pueden ser: ordinarias o
14 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas
15 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año. Dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
17 considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231
18 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la
19 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
20 suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en
21 el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en
22 cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 en la convocatoria. ARTICULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA A JUNTAS
2 GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o
3 extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios
4 de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se
5 efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
6 reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de
7 la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la
8 reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en
9 el orden del día, será nula, Las convocatorias a sesión de Junta General,
10 serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Los
11 accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en
12 proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que
13 representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito,
14 podrán solicitar la convocatoria a Junta General. ARTICULOS VEINTE Y
15 DOS.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo
16 anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier
17 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier
18 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, en
20 la que acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes
21 con el orden del día a tratarse. ARTICULO VEINTE Y TRES.- QUÓRUM: Para
22 que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no
3 asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria,
4 la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha señalada para la
5 primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número
6 de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la
7 convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá
8 modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO
10 VEINTE Y CUATRO.- QUÓRUM ESPECIAL: Para que la Junta General
11 ordinaria o extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o
12 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
13 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
15 estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los
16 accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del
17 capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la
18 concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte
19 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
20 quórum establecido, se realizará en una tercera convocatoria, pudiendo
21 en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. ARTICULO
22 VEINTE Y CINCO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente Ejecutivo
2 de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del
3 Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la
4 persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como Secretario de
5 las sesiones el Gerente General y en su falta un Secretario ad-hoc
6 designado por la propia Junta. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS:
7 La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las
8 que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en
9 blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del
10 Presidente Ejecutivo y del Secretario de cada sesión. El libro será foliado y
11 rubricado por el Gerente General de la compañía. De igual manera se
12 llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá
13 constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido
14 conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de
15 representación a los accionistas. ARTICULO VEINTE Y SIETE.-
16 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de accionistas,
17 tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
18 sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
19 intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a)
20 Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, dos vocales del directorio con
21 sus respectivos suplentes, Gerente General, Comisario principal y
22 suplente, así como Auditor externo en caso de que la compañía lo



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



- 1 requiera, cada uno para el período que se establece en este Estatuto; b)
- 2 Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación
- 3 económica de la compañía; Los informes de Directorio, Gerente General y
- 4 Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.
- 5 No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos
- 6 por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente
- 7 Ejecutivo, vocales del Directorio, Gerente General y Comisario; d)
- 8 Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los
- 9 beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido
- 10 a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f)
- 11 Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda
- 12 modificación al Contrato social; h) Resolver acerca de la fusión,
- 13 transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada
- 14 y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores
- 15 y fijar la retribución de los liquidadores; i) Autorizar la celebración de
- 16 actos o contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda
- 17 de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio
- 18 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; j) Autorizar la
- 19 adquisición y enajenación de bienes inmuebles; así como la constitución
- 20 de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorio
- 21 para todos los accionistas y personal de la compañía, los Reglamentos
- 22 Internos que crea necesarios; y, l) Todas las demás atribuciones que le



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 confiere la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL
2 DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por tres miembros: El
3 Presidente Ejecutivo de la compañía que también lo será del Directorio y
4 dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos
5 por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente
6 Ejecutivo será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de
7 elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General,
8 quién tendrá voz informativa pero no voto: Para que el Directorio pueda
9 reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos dos de sus
10 miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de
11 empate el Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente. Se considera
12 mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria
13 a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita
14 dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta,
15 ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo
16 menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión,
17 comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la
18 reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser
19 designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la
20 compañía. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones,
21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-
22 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son facultades del Directorio las



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 siguientes: a) Ostentar los más amplios poderes de administración; b)
2 Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la
3 compañía; c) Actuar como organismo de control y vigilancia de
4 funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobar anualmente el
5 presupuesto y el distributivo de sueldos y salarios; e) Autorizar la
6 celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de
7 obligaciones, cuyo monto sea superior a UN MIL DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y no exceda de DOS MIL DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores se requerirá
10 autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12
11 de la Ley de Compañías; f) Determinar los casos en que un funcionario o
12 empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la
13 que el interesado proponga; g) Elaborar los reglamentos internos que
14 considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la
15 Junta General; h) Conocer y resolver los asuntos que fueren sometidos a
16 su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la
17 Junta General. ARTICULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: La Junta
18 General de accionistas elegirá al Presidente Ejecutivo de la sociedad,
19 quién ejercerá sus funciones por períodos de un año, pudiendo ser
20 reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente Ejecutivo no es
21 requisito ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o
22 incapacidad faltare el Presidente Ejecutivo de la compañía, será



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección
2 de los mismos. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL
3 PRESIDENTE EJECUTIVO: Le corresponde al Presidente Ejecutivo de la
4 compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
5 Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea
6 el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el
7 movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar
8 con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio,
9 sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones
10 o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente General, con todas las
11 atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste,
12 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una
13 resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere
14 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h)
15 Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de
16 Junta General y de Directorio. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE
17 GENERAL: La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía
18 quién tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las
19 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y
20 del Directorio. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de la
21 compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de un año,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta, ausencia o



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente
2 Ejecutivo. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
3 GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, tendrá los
4 siguientes deberes y atribuciones : a) Ser el representante legal, judicial
5 y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así
6 como contraer obligaciones, siempre que no excedan de UN MIL DOLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , respetando las limitaciones
8 establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta
9 General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley
10 de Compañía; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros
11 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar
12 a los Comisarios, y presentar por lo menos una vez al año a la Junta
13 General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de
14 la compañía, acompañada del balance, inventarios y estado de la cuenta
15 pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El
16 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta
17 General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la
18 contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Informar al Directorio
19 sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer
20 cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos, Estatuto y resoluciones
21 de la Junta General y del Directorio; h) Todas las demás atribuciones,
22 deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 Ley. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO: La Junta General
2 designará un Comisario principal y un suplente para que examine la
3 marcha económica de la compañía, e informe al respecto a la Junta
4 General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley
5 y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año,
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les está
7 prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la
8 compañía. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
9 compañía se disolverá por las causas que estable la Ley de Compañías. De
10 igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración,
11 por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de
12 la compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como
13 Liquidador, aquel que se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente
14 General, salvo resolución en contrario de la Junta General. ARTICULO
15 TREINTA Y SEIS.- La compañía en todo lo relacionado se someterá a la
16 Leyes respectivas y sus reglamentos. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- En todo
17 lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se
18 estará a lo dispuesto en la Ley de compañías. DECLARACION
19 JURAMENTADA PRIMERA: Los accionistas Declaran Bajo Juramento que el
20 capital con el que se constituye esta compañía, es el de OCHOCIENTOS
21 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
22 OCHOCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias de UN DÓLAR DE LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. El capital ha sido íntegramente
2 suscrito por los accionistas de la siguiente manera: Cada uno de los doce
3 accionistas fundadores de la compañía, quienes suscriben así: : AUQUILLA
4 BRAVO LUIS ALFREDO, setenta acciones; AUQUILLA BRAVO JOSE ROMAN
5 setenta acciones; AVILA CALLE ANGEL AGUSTIN setenta acciones;
6 AUQUILLA FAJARDO FREDDY PATRICIO setenta acciones; AUQUILLA
7 BRAVO JULIO CESAR setenta acciones; AUQUILLA LANDI ELSY CARLOS
8 IGANACIO setenta acciones; FAICAN AUQUILLA DIEGO ANIBAL setenta
9 acciones; GARCIA INGA CESAR RAUL setenta acciones; LUCERO LANDI
10 JUAN DIEGO setenta acciones; PARRA BRAVO FIDEL EDUARDO setenta
11 acciones; VALLADAREZ CRESPO JORGE ENRIQUE setenta acciones;
12 TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR setenta acciones; El pago de capital
13 suscrito por cada uno de los accionistas se los realiza al contado y en
14 numerario. Los accionistas de la compañía DECLARAMOS BAJO
15 JURAMENTO, que el pago de capital suscrito por cada uno de los
16 accionistas se los realiza al contado y en numerario, mediante depósito en
17 la Cuenta que se aperturara para el efecto. SEGUNDA.- En calidad de
18 directiva se designa a los señores: Jorge Enrique Valladarez Crespo; y,
19 Diego Aníbal Faican Auquilla, para que desempeñen los cargos de
20 Presidente Ejecutivo y Gerente General respectivamente; y a quienes
21 autorizamos para que realicen la gestión necesaria para la constitución,
22 aprobación, del contrato social, y su inscripción en el registro mercantil y



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 el trámite necesario para la obtención del permiso de operaciones de esta
2 compañía ante la autoridad correspondiente. TERCERA.- Quienes
3 constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al Dr. Danilo
4 Fabián Faican Auquilla, para que a nuestro nombre realice cualquier
5 trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e
6 inscripción de esta Escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las
7 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente
8 instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el
9 DOCTOR DANILO FAICAN AUQUILLA, ABOGADO CON MATRÍCULA
10 PROFESIONAL NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA DEL COLEGIO DE
11 ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y
12 precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública
13 con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y
14 anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para
15 el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
16 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
17 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente
18 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades
19 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,
20 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por
21 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes
2 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y
3 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que
4 surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura
5 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo
6 lo cual doy fe.-

7

8 LUIS ALFREDO AUQUILLA BRAVO

9 C.I.1705987517

10

11 JOSE ROMAN AUQUILLA BRAVO

12 C.I. 0100860451

13

14 ANGEL AGUSTIN AVILA CALLE

15 C.I. 0104549001

16

17 FREDDY PATRICIO AUQUILLA FAJARDO

18 C.I. 0103779112

19

20 JULIO CESAR AUQUILLA BRAVO

21 C.I. 0100110576

22

23 ELSY CARLOS IGNACIO AUQUILLA LANDI

24 C.I. 0103004602

25

26 DIEGO ANIBAL FAICAN AUQUILLA

27 C.I.0103728812

28

29 CESAR RAUL GARCIA INGA

30 C.I. 0300699204

31

32 JUAN/DIEGO LUCERO LANDI

33 C.I. 0105489082

34

35 FIDEL EDUARDO PARRA BRAVO

36 C.I. 0102680899



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1

2

3 **JORGE ENRIQUE VALLADAREZ CRESPO**

4 **C.I. 0103281275**

5

6

7

8

9

Isaac Tenesaca
ISAAC SALVADOR TENESACA BRAVO

C.I. 0103647798

Eduardo Esteban Palacios Sacoto
Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2015 05:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7684131
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103562609 FAICAN AUQUILLA DIEGO ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE NULMETRO COMPAÑIA ANÓNIMA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2016 05:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/06/2015 2.44 PM



Oficio No. EMOV EP-GG-2015-01058-OF
Cuenca, 28 de Mayo de 2015

Señor

Diego Anibal Faican Auquilla

**REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
NULMETRO COMPAÑÍA ANÓNIMA**

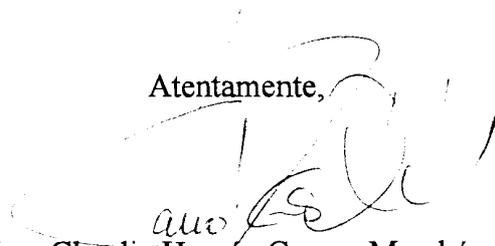
Su despacho

De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, respectivamente; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la RESOLUCIÓN No. 0083-EMOV EP-CJ-2015, misma que encontrará adjunta.

Sin otro particular suscribo.

Atentamente,



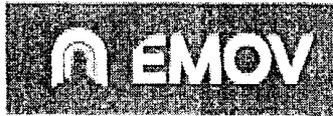
Ing. Claudio Hernán Crespo Merchán

GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

Anexo: Lo indicado.

C.C.: Arq. Pablo Marcelo Sanchez Albarracin - GERENTE GESTION TECNICA DE MOVILIDAD
Sr. Pablo Andrés Balarezo Quintero - AUXILIAR 2 ARCHIVO

NUT. EMOV EP-2015-1731
CCM/tci



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 0083-EMOV EP-CJ-2015

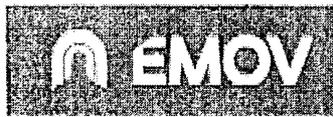
CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *“Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]”. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el*

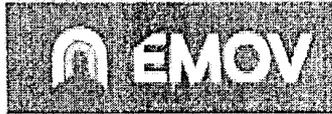


Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviere autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;



- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, en fecha 29 de enero del año 2015 mediante oficio sin número, la compañía de transporte mixto "TRANSPORTE NULMETRO COMPAÑÍA ANÓNIMA" en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0762-2015, ingresado en la EMOV EP en fecha 30 de abril 2015 que incluye el informe técnico N° 028-04-15-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de DOCE (12) unidades para la futura operación de la compañía de transporte mixto "TRANSPORTE NULMETRO COMPAÑÍA ANÓNIMA" en formación
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2015-0165 de fecha 28 de febrero de 2015, recomienda pertinente constituir la compañía de transporte mixto "TRANSPORTE NULMETRO COMPAÑÍA ANÓNIMA" en formación, por haber cumplido con todos los



requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía de transporte mixto "TRANSPORTE NULMETRO COMPAÑÍA ANÓNIMA" en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Nulti del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

AUQUILLA BRAVO JOSE ROMÁN
AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO
AUQUILLA BRAVO JULIO CESAR
AUQUILLA FAJARDO FREDDY PATRICIO
AUQUILLA LANDI ELSY CARLOS IGNACIO
AVILA CALLE ANGEL AGUSTIN
FAICAN AUQUILLA DIEGO ANIBAL
GARCIA INGA CESAR RAUL
LUCERO LANDI JUAN DIEGO
PARRA BRAVO FIDEL EDUARDO
VALLADAREZ CRESPO JORGE ENRIQUE
TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"...El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco



pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2015-0278-MEM, de fecha 27 de mayo de 2015, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente

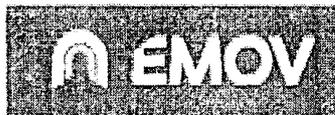


conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía de transporte mixto "TRANSPORTE NULMETRO COMPAÑÍA ANÓNIMA" en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía de transporte mixto "TRANSPORTE NULMETRO COMPAÑÍA ANÓNIMA" en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Nulti del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de DOCE (12) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo



título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y siete días del mes de mayo, del año dos mil quince.

Ing. Claudio Crespo M.
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

LO CERTIFICO:

Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

CCM/PMSA/bvm/msap
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 010-2015-TH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170598751-7

AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO
 AZUAY/CUENCA/MULTI /MULTI/
 06 AGOSTO 1958
 REG. CIVIL 008-2 0025 04520 H
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1958

Luis Auquilla

ECUATORIANA***** V3343V422E

MASADO MARCELA BEATRIZ LEON BERNAL
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FELIX ANTONIO AUQUILLA
 BLANCA ANTONIETA BRAVO
 CUENCA 30/01/2006
 30/01/2018
 REN 0388542
 AZUAY

Blanca Auquilla

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0244 1705987517
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO

AZUAY
 PROVINCIA CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 WACHANGARA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AUQUILLA BRAVO
JOSE ROMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
MULTI / MULTI
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-02-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JULIA AMABLE
FAJARDO RODAS

No. 010086045-1



PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V3333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AUQUILLA FELIX ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO BLANCA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPECION
CUENCA

FECHA DE EXPIRACIÓN
2015-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-21

DIRECTOR GENERAL

SENA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTO
Elecciones 29 de Febrero del 2014

010086045-1 001 - 0054

AUQUILLA BRAVO JOSE ROMAN

AZUAY CUENCA

MULTI / MULTI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 002010

3754045 20/06/2014 13:01:50

3754045

IMP. IGM. 00



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION.

Dr. Eduardo E. Palacios Sapoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



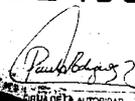

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cédula de **CIUDADANIA** No. **010454900-1**

AVILA CALLE ANGEL AGUSTIN
 NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/ CUENCA/RICAURTE
 LUGAR DE NACIMIENTO
16 FEBRERO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL **001-0040 00040 M**
 TOMO FOLIO ACT SEXO
AZUAY/ CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
RICAURTE 1984




 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4433V4442
 NACIONALIDAD IND DACT
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
PRIMARIA EMPLEADO
 INSTRUCCION PROF/OCCUP
ANGEL ANTONIO AVILA BERNED
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LORENZA EVANGELINA CALLE CALLE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 10/07/2010
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
10/07/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 3178805
 FIRMA No. 
 NOTARIO PUBLICO
 CUENCA - ECUADOR

 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0169 **0104549001**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AVILA CALLE ANGEL AGUSTIN

AZUAY CIRCUNSCRIPCION **0**
 PROVINCIAS CUENCA **9** RICAURTE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010877911-2
AUQUILLA FAJARDO FREDDY PATRICIO
MULTI / MULTI / MULTI /
1982
1982
1982

FORMA DEL CEBULADO





ECUATORIANA***** U4448V4849
GLADYS ROCIO LUCERO RODAS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROMAN AUQUILLA BRAVO
JULIA AMABLE FAJARDO RODAS
17 FEB 2013
REN 0131937
Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0055 0103779112
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AUQUILLA FAJARDO FREDDY PATRICIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MULTI / NULTI
CUENCA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SE BRINDA A TODOS
LOS CIUDADANOS QUE SUFRAGAN EN LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010300460-2

AQUILLA LANDI ELSY CARLOS IGNACIO

AZUAY/CUENCA/MULTI /MULTI/

06 ENERO 1967

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001- 0002 00004 M

AZUAY/CUENCA
MULTI /MULTI/ 1967

Carla Landi Aquilla
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V2443V4444

CASADO GLORIA E AQUILLA FELAEZ

PRIMARIA MECANICO PROF.OCCUP

ALFONSO MARIA AQUILLA T

DELIA MARIA LANDI AUCAPINA

CUENCA 21/09/2016

21/09/2016

FORMA No REN 03134
Azy

[Signature]

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



re inserch

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA INGA
CESAR RAUL**
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES
SAN MIGUEL
FECHA DE NACIMIENTO: **1961-09-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Cesado**
MARIA ROSA
TUBA

0300699204



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V434413-42

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA LUAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INGA MARIA

LA TR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA

2011-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-09

Rubén
Notario

Cesar Garcia
Cesado



010

ESTADO DE LA JUNTA DEL SERVIDOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIÓN DE ENDALES CANTONALES

010

010 - 0060

0300699204

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCIA INGA CESAR RAUL

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN

INDUSTRIAL

CANTÓN

PERICOQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



00 11/11/2011

DR. EDUARDO E. PALACIOS Y CIA

NOTARIO PUBLICO

EQUATORIANA***** E412313122

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 010548908

LUCERO LANDI JUAN DIEGO
AZUAY/ CUENCA/ AZUAYNACAFAC
10 OCTUBRE 1985
009-0270 03470 M
AZUAY/ CUENCA
SECRETARIO 1986

ESTUDIANTE

ANTONIO LUCERO
MARIA ALEJANDRINA LANDI
CUENCA 23/01/2009
23/01/2009

REN 0730514



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

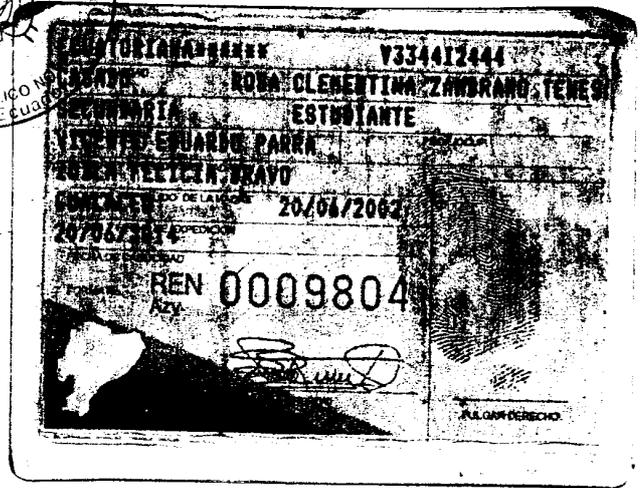
016

016 - 0041 0105489082
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LUCERO LANDI JUAN DIEGO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TOTORACÓCHA
CUENCA -
CANTÓN BARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102680899
CÉDULA

PARRA BRAVO FIDEL EDUARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUEENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAGRARIO

PARROQUIA
ZONA

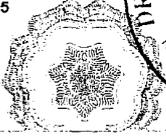
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 010328127-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLADAREZ CRESPO
JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-10-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY CATALINA
MUÑOZ PACHECO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALLADAREZ SERGIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CRESPO HILDA LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2015-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E233412X22



000880610



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



041 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
041 - 0279 0103281275
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALLADAREZ CRESPO JORGE ENRIQUE

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA SAGRARIO
CUENCA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010364779-8

TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR
 AZUAY/CUENCA/LLACAO

FECHA DE NACIMIENTO: 07 ABRIL 1976
 REG. CIVIL: 001-0042 00042 M

AZUAY/CUENCA
 LLACAO 1976

FIRMAS DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 PALACIO NACIONAL VOTACIONES

ECUATORIANA***** V333312442

SOLTERO
 PRIMARIA MECANICO

JORGE EMILIO TENESACA GRANDA
 ELVA SUSANA BRAVO LAZO

CUENCA 07/09/2010

NOTARIO PUBLICO NOVEMBER 17/09/2022

FORMAS: REN 3177831

FIRMAS DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

062
 062 - 0113 0103647798

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUENCA EL VECINO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA






Factura: 001-200-000009910



20150101009P02613

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

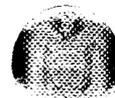
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101009P02613					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRA BRAVO FIDEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102680899	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VALLADAREZ CRESPO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103281275	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AUQUILLA LANDI ELSY CARLOS IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103004602	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AUQUILLA BRAVO JOSE ROMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100860451	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AVILA CALLE ANGEL AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104549001	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TENESACA BRAVO ISAAC SALVADOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103647798	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AUQUILLA FAJARDO FREDDY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103779112	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AUQUILLA BRAVO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100110576	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GARCIA INGA CESAR RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300699204	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LUCERO LANDI JUAN DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105489082	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AUQUILLA BRAVO LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705987517	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	FAICAN AUQUILLA DIEGO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103728812	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		840.00					

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 8711

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6529
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	520
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE NULMETRO COMPAÑÍA ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

